



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 484-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2017.

Visto, el documento INFORME N° 479-2017-OPER/MPP de fecha 20 de Marzo de 2017, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita rectificar la Resolución de Alcaldía N° 264-2017-A/MPP de fecha 16 de Marzo de 2017, relacionado a **RECUPERO DE LO INDEBIDAMENTE PAGADO A LA SERVIDORA MUNICIPAL – EMPLEADA NOMBRADA SRA. MERICE TALLEDO SILVA, y;**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, este Provincial 16 de Marzo de 2017, emite la Resolución de Alcaldía N° 264-2017-A/MPP, en la cual RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. **DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI** Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, a **INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PARA EL RECUPERO DE LO INDEBIDAMENTE PAGADO A LA SERVIDORA MUNICIPAL – EMPLEADA NOMBRADA SRA. MERICE TALLEDO SILVA**, en relación a lo informado por el Jefe (e) de la Oficina de Personal – Informe N° 195-2017-OPER/MPP (15/02/2017) y por el Gerente de Asesoría Jurídica – Informe N° 316-2017-GAJ/MPP (07/03/2017), conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución; se detalla pagos a cuenta que se le ha efectuado a la servidora **MERICE TALLEDO SILVA**:

FECHA	COMP. DE PAGO	NOMBRE	IMPORTE
06/04/2015	002337	Banco de la Nación – Pago a cuenta	6,162.72
06/04/2015	002338	Banco de la Nación – Pago a cuenta	2,915.00
06/05/2015	003365	Municipalidad Provincial de Piura – Retención AFP	- 692.28
TOTAL			9,770.00
INTERESES LEGALES C/P N° 001533 10/03/2016			4,000.00
TOTAL PAGADO			13,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir lo actuado a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a fin de que proceda conforme a sus facultades, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al titular de la entidad respecto a las acciones legales llevadas a cabo en el presente proceso, en merito a la autorización conferida en el artículo primero.

Que, la Oficina de Tesorería, a través de la Unidad de Fondos emite el INFORME N° 126-2017-UF-OT/MPP de fecha 02 de Marzo de 2017, indica, que mediante Expediente N° 6326 de fecha 08 de Febrero de 2017, doña MERICE TALLEDO SILVA, solicitó el pago de saldo de Beneficios Sociales, aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 306-215-OPER/MPP, llegando dicha dependencia a cancelar el pago del saldo adeudado a doña Merice Talledo Silva, como se detalla a continuación:

FECHA	C/P N°	PROVEEDOR	IMPORTE S/.
15/02/2017	001435	BANCO DE LA NACIÓN	4,815.47
16/02/2017	001445	CAFAE	500.00
17/02/2017	001486	AFP PRIMA	1,143.67
TOTAL			6,459.14

Que, la Oficina de Personal, ante lo actuado, con fecha 20 de Marzo de 2017, emite el INFORME N° 479-2017-OPER/MPP, indicando lo siguiente:

PRIMERO.- Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional se emite la Resolución de Alcaldía N° 161-2015-A/MPP de fecha 05/02/2015, declarando fundada la demanda presentada por doña MERICE TALLEDO SILVA, cuyo monto se liquidara en ejecución de sentencia incluyendo intereses legales, como aguinaldo de Fiestas Patrias, Navidad, Vacaciones y escolaridad comprendidos en el periodo desde el año 1988 al año 2002 y con Resolución Jefatural N° 306-2015-OPER/MPP de fecha 25/03/2015 se aprueba la liquidación de beneficios sociales, por el periodo desde el 01/04/1987 hasta el 22/12/2002 por el monto de S/11,760,05; asimismo, aprueba el interés legal por el importe de S/7,776.81, siendo un total aprobado de S/19,536.86 soles.

SEGUNDO.- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0264-2017-A/MPP de fecha 16 de marzo de 2017, se autoriza al Procurador Publico Municipal a iniciar las acciones legales para el recupero de lo indebidamente pagado a la servidora empleada municipal Sra. Merice Talledo Silva, en relación a lo informado por la Oficina de Personal mediante el Informe N° 195-2017-OPER/MPP de fecha 15/02/2017, por el importe de S/13,770.00 (Pago a cuenta)

TERCERO.- Que, con Informe N° 126-2017-UF-OPER/MPP de fecha 20 de Marzo de 2017, la Unidad de Fondos indica que a solicitud de la demandante (Exp. 6326-2017 del 08/02/2017) se cancela el saldo adeudado de S/ 6,459.14 soles, en base a la pre liquidación, no obstante el saldo adeudado era de S/5.776.86 soles; resultando un pago en exceso de S/692.28 que corresponde al monto cancelado en exceso a la AFP Prima, ya que solo le correspondía el importe de S/1,143.67, importe cancelado mediante Comprobante de Pago N° 001486 de fecha 17/02/2017; sin embargo, se cancela mediante Comprobante de Pago N° 003365 del 06/05/2015 el importe de S/692.28 soles.

CUARTO.- Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0264-2017-A/MPP de fecha 16 de marzo de 2017, que autoriza al Procurador Publico municipal iniciar las acciones legales para el recupero de lo indebidamente pagado por el importe a cuenta de S/13.770.00 a la servidora empleada municipal Sra. Merice Talledo Silva, se deberá rectificar la Resolución de Alcaldía ya que el monto a recuperar es de S/20,229.14 soles que corresponde al monto pagado de S/18,393.19 a la demandante y a la AFP Prima la cantidad de S/1,835,95 soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME N° 712-2017-GAJ/MPP de fecha 30 de Mayo de 2017, indica:

Primero.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 201.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Rectificación de Errores solo procede en tanto se refiera a errores materiales, y siempre que con ella no se altere lo sustancial del contenido de la resolución a rectificar, considerando que la rectificación de los montos indicados en el informe N° 479-2017-OPER/MPP, no altera en lo más mínimo lo esencial de la Resolución de Alcaldía 264-2017-A/MPP, esto es, autorizar al Procurador Público Municipal a iniciar acciones legales para la recuperación de montos presuntamente pagados en exceso

Segundo.- Que, considerando que la Resolución de Alcaldía 264-2017-A/MPP busca corregir en vía judicial las omisiones y errores incurridos con Resolución Jefatural N° 306-2015-OPER/MPP de fecha 25 de marzo del 2015, y que aquella data del 16 de marzo del 2017, corresponderá a la referida Procuraduría evaluar si, de conformidad con el artículo 428° del Código Procesal Civil, aun se encuentra en posibilidad procesal de ampliar o modificar la demanda que haya planteado en cumplimiento de la mencionada resolución de alcaldía.

Tercero.- Que, consecuentemente con lo expuesto, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme a lo dispuesto por el artículo 201.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir Resolución de Alcaldía rectificando la Resolución



de Alcaldía 264-2017-A/MPP de fecha 16 de marzo del 2017 en los extremos recomendados por la Oficina de Personal con Informe N° 479-2017-OPER/MPP del 20 de marzo del 2017. Debiendo remitirse con carácter de Muy Urgente a la Procuraduría Pública Municipal para las acciones que fueran pertinentes.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 23 de Mayo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 264-2017-A/MPP de fecha 16 de Marzo de 2017, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de consignar correctamente lo señalado por el Jefe (e) Oficina de Personal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos el contenido de la citada resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, a **INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PARA EL RECUPERO DE LO INDEBIDAMENTE PAGADO A LA SERVIDORA MUNICIPAL – EMPLEADA NOMBRADA SRA. MERICE TALLEDO SILVA, importe ascendente a la suma de S/.20,229.14 nuevos soles (corresponde a S/.18,393.19 soles a la demandante y a la AFP PRIMA S/.1,835.95 soles,), acorde con lo informado por el Jefe (e) de la Oficina de Personal – Informe N° 479-2017-OPER/MPP (20/03/2017) y por el Gerente de Asesoría Jurídica – Informe N° 712-2017-GAJ/MPP (30/05/2017), conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Procuraduría Publica Municipal, a fin de que proceda a formalizar las acciones que correspondan, según su competencia y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE